



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 110  
10 de octubre de 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO INTERNO DE PROVEEDORES Y/O PROPONENTES APTOS E INSCRITOS EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION MODALIDAD INVITACIÓN PRIVADA QUE CONVOQUE LA EMPRESA PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO COMPACTADOR**

**EL GERENTE GENERAL DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA** en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas a través del Decreto Municipal No. 0013 del 1 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 012 de primero (1) de enero de 2024, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad; eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
2. Que la ley 142 de 1994 por el cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios regulando los servicios dentro de los cuales están los de acueducto, alcantarillado y aseo, por tanto, se aplica a las actividades de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija en los términos de la misma ley.
3. Que el artículo 3ro de la ley 689 de 2001 que modificó el artículo 31 de la ley 142 de 1994 establece que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, los contratos que celebren estas entidades se rigen por las normas del derecho privado.
4. Que el Decreto Municipal 002 de 1997 por medio del cual se expiden los estatutos de esta empresa faculta al Gerente General para expedir los actos, celebrar contratos y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la empresa.
5. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del año 2021 se modificó, actualizo y unifico el Manual Interno de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del manual de contratación de la empresa aprobado mediante acuerdo 003 el 28 de mayo de 2021 establece que en caso de Invitación Privada la ESPL solicitara hasta tres (03) propuestas, ofertas o cotizaciones por medio escrito o electrónico. Previa inscripción en el Registro Interno de Proveedores de la ESPL.



7. Que el día 10 de octubre se realizó la invitación para conformar la lista de proveedores la cual se publicó en la página oficial de la empresa.
8. Que con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y adecuar el procedimiento que rige la contratación mediante la modalidad de invitación privada esta empresa procederá a crear el Registro Interno de Proveedores para la adquisición de un vehículo compactador, los cuales se entenderán inscritos y aptos para participar en los procesos de contratación que bajo esta modalidad convoque la ESPL garantizando fundamentalmente los principios de libre concurrencia, transparencia e igualdad.
9. Que se creara el Registro Interno de Proveedores y/o Proponentes de acuerdo a la especialidad, naturales y objeto de los procesos contractuales; personas naturales y/o jurídicas con capacidad para contraer obligaciones y cumplan con la idoneidad y experiencia en el rango mencionado. Siendo respaldados por el Certificado de Cámara de Comercio (existencia y representación)

Que en mérito de lo anterior expuesto se,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Crear el Registro Interno de Proveedores y/o Proponentes aptos para participar en los procesos de contratación bajo la modalidad de Invitación Privada para la adquisición de un vehículo compactador, con el fin de contar con mayor pluralidad de oferentes. Por tal razón quedan inscritos en la misma los siguientes proveedores:

**a) AUTOSUPERIOR S.A.S**

NIT No. 800029569-7

R.L. PATRICIA DURAN CABAL

C.C. No. 38.867.402 DE BUGA

**b) FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A**

NIT No. 890301886-1

R.L. JUAN CARLOS ESCOBAR BERMUDEZ

C.C. No. 79.960.564 DE BOGOTA D.C

**c) COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIESEL SOCIEDAD ANONIMA**

NIT No. 890203023-0

R.L. DANIEL FELIPE GONZALEZ RUEDA

C.C. No. 1.098.679.322 DE BUCARAMANGA.

**ARTICULO SEGUNDO:** una vez iniciado el respectivo proceso contractual la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija deberá realizar la invitación privada como mínimo a tres (03) proveedores registrados en la presente resolución administrativa a la dirección registrada en el Certificado de Cámara de Comercio. A la invitación debe adjuntarse los documentos contractuales entre ellos, estudios previos y términos de referencia o pliego de condiciones.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución administrativa a todos los interesados en los términos establecidos en los artículos 67, y SS del C.P.A. y de la C.A.




**ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente resolución administrativa en la página web de la empresa [www.empulebrija.gov.co](http://www.empulebrija.gov.co)

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Lebrija a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**EDUARDO VASQUEZ ZORRO**  
Gerente General ESPL

Proyectó Jurídicamente: Roberto Pablo Beltrán Flórez  
Asesor – Jurídico CPS

Reviso: Daniela Jaramillo Cárdenas  
Subgerente Administrativa y Comercial